

eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D.^a Carmen Hidalgo de Olivares la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo anterior a C.T. El Bonal de la peticionaria.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0'964.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca El Bonal en Guareña.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 13'2/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Riegos finca.

Presupuesto pesetas: 4.999.184.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.527.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de noviembre de 1987.

El Jefe del Servicio,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

SOLICITUD de concesión directa de explotación de «GRAESA XIII-A» del término municipal de Barcarrota (Badajoz).

Se hace saber que por don José Luis Montes Cano, en nombre y representación de Granitos Españoles, S. A. (GRAE, S. A.), con domicilio en Zafra (Badajoz), carretera de Los Santos, s/n. se ha presentado en estas oficinas a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de abril último, una instancia solicitando Concesión Directa de Explotación para Recursos de la Sección C), granitos y otras rocas ornamentales, con una extensión de cuatro cuadrículas mineras, con el nombre de «GRAESA XIII-A-1» a la que ha correspondido el número 11.908, estando situada en término municipal de Barcarrota (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro.

Vértices	Longitud W	Latitud N
Pp.	6° 50' 40''	38° 12' 00''
1.º	6° 50' 00''	38° 32' 00''
2.º	6° 50' 00''	38° 31' 20''
3.º	6° 50' 40''	38° 31' 20''

quedando cerrado el perímetro de las cuatro cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 20 de noviembre de 1987.

CONCESION de Permiso de Explotación «La Peña» número 11.903, de las provincias de Badajoz y Cáceres.

ANUNCIO

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, hace público lo siguiente:

Con fecha 10 del mes de noviembre en curso y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado el Permiso de Exploración que a continuación se indica, de las provincias de Badajoz y Cáceres, con expresión del número, nombre, mineral, interesado, cuadrículas, meridianos y paralelos.

Número del expediente: 11.903.

Nombre del permiso: «La Peña».

Recursos: Todos los de la Sección C).

Período de duración: Un año.

Interesado: Don Pedro García Espinosa.

Domicilio: Virgen de Lluc, 38-A-10.º Madrid.

Superficie: 990 cuadrículas mineras, comprendidas entre los meridianos 5° 09' W y 5° 20' W y los paralelos 39° 10' N. y 39° 20' N.

Condiciones especiales: Por encontrarse sobre las Reservas a favor del Estado «Guadalupe» número 201 y «Guadalupe II» de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley de Minas, el titular sólo tendrá derecho a la exploración de todos los recursos de la Sección C), exceptuando las sustancias de plomo, zinc, plata, caolín, estaño, oro, arsénico y molibdeno, objeto de las Reservas, no debiendo así mismo perturbar la investigación o explotación de los mencionados recursos reservados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 25 de noviembre de 1987.